



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 121 -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, 12 MAR. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

El expediente N° 2119346 de fecha 14 de febrero del 2019, presentado por doña **YOSELIN YUPANQUI NINAMANGO**, ex servidora Contratada por Locación de Servicios, en la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín y el Informe Técnico N° 025-2019-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 27 de febrero del 2019, sobre solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente por estar bajo la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041.

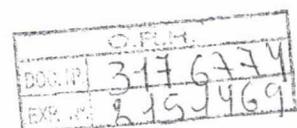
CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto, doña **YOSELIN YUPANQUI NINAMANGO**, viene solicitando reconocimiento como trabajadora contratada permanente, por estar supuestamente bajo la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041;

Que, del expediente de doña **YOSELIN YUPANQUI NINAMANGO**, se observa que cuenta con el record laboral siguiente:

CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS-2016

- Contrato de Locación de Servicios N° 921-2016-GRJ-OASA, mediante el pedido de servicio N° 27142-2016-GRJ-GRI-SGSLO, la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita contratar un Técnico Administrativo para el proyecto RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SANTA ISABEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, según los términos de referencia, por el periodo comprendido del 75 días del 16 de setiembre al 24 de noviembre del 2016, por un monto total de S/. 6,250.00 soles.





Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS-2017

- Contrato de Locación de Servicios N° 144-2017-GRJ-OASA, mediante el pedido de servicio N° 00925--2017-GRJ-GRI-SGSLO, la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras , solicita contratar un Auxiliar Administrativo para la Obra SUSTITUCIÓN MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE N° 31425, LA LIBERTAD, CHUPACA, REGION JUNIN, según los términos de referencia, por el periodo comprendido del 45 días del 08 de marzo al 21 de abril del 2017, por un monto total de S/4,000.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 662-2017-GRJ-OASA, mediante el pedido de servicio N° 01603-2017-GRJ-GRI-SGSLO, la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras , solicita contratar un Asistente Administrativo para la Obra IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICA DE LA MACRO REGION DEL CENTRO DEL PERU, según los términos de referencia, por el periodo comprendido del 60 días del 04 de mayo al 02 de julio del 2017, por un monto total de S/9,000.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 1301-2017-GRJ-OASA, mediante el pedido de servicio N° 03125-2017-GRJ-GRI-SGSLO, la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras , solicita contratar un Asistente Administrativo para la Obra IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICA DE LA MACRO REGION DEL CENTRO DEL PERU, según los términos de referencia, por el periodo comprendido del 75 días del 13 de Julio al 25 de setiembre del 2017, por un monto total de S/9,000.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 1914-2017-GRJ-OASA, mediante el pedido de servicio N° 04568-2017-GRJ-GRI-SGSLO, la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras , solicita contratar un Asistente Administrativo para la Obra IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICA DE LA MACRO REGION DEL CENTRO DEL PERU, según los términos de referencia, por el periodo comprendido del 50 días del 03 de octubre al 21 de noviembre del 2017, por un monto total de S/6,000.00 soles.

CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS-2018

- Contrato de Locación de Servicios N° 185-2018-GRJ-OASA, mediante el pedido de servicio N° 0498-2018-GRJ-GRI-SGSLO, la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras , solicita contratar a un Economista como Especialista Administrativo para la Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI DISTRITO DE PICHANAKI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO REGION



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



JUNIN, por el periodo de 60 días calendarios, por el periodo comprendido del 60 días del 27 de febrero al 27 de abril del 2018, por un monto total de S/.9,000.00 soles.

- Contrato de Locación de Servicios N° 429-2018-GRJ-OASA, mediante el pedido de servicio N° 01969-2018-GRJ-GRI-SGSLO, la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita contratar a un Economista como Especialista Administrativo para la Obra MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL ACCESO PRINCIPAL DE COCHAS TRAMO 18 DE ENERO PUESTO DE SALUD 07 DE ABRIL DEL ANEXO DE COCHJAS. CONCEPCIÓN JUNIN por el periodo de 60 días calendarios, del 03 de mayo al 01 de julio del 2018, por un monto total de S/.9,000.00 soles.



Que, de lo detallado la ex servidora ha prestado servicios por la modalidad de Contrato de Locación de Servicios desde el 16 de setiembre del 2016 hasta el 14 de diciembre del 2018, en forma discontinua, se observa que la recurrente prestó servicios eventuales de duración determinada y en forma no consecutiva mediante contrato de Locación de Servicios, por lo que corresponde realizar un análisis de la modalidad de contrato.

Contrato de Locación de Servicios:



Que, de lo detallado, se verifica que la recurrente prestó servicios eventuales en forma discontinua, desde el 16 de setiembre del 2016 hasta el 14 de diciembre del 2018 realizando labores eventuales o accidentales de corta duración en la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Obras del Gobierno Regional-Junín, mediante Contrato de Locación de Servicios, regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, los cuales señalan que **el locador (ra) se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios (materiales o intelectuales) por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución, lo que de ninguna manera genera o puede generar derecho laboral, en razón que la Entidad, sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se acordó en cada contrato;**

Que, el artículo 1768°, del Código Civil establece que ***"El plazo máximo de los contratos de locación de servicios es de seis (06) años si se trata de servicios profesionales y de tres (03) años en el caso de otra clase de servicios. Si se pacta un plazo mayor, el límite máximo indicado sólo puede invocarse por el locador"***, de no hacerlo, el contrato tendrá vigencia durante todo el plazo convenido;

Que, durante esta modalidad de contrato, la entidad sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



pactó en las cláusulas de cada contrato, asimismo, es preciso indicar que mediante esta modalidad contractual desempeño labores eventuales;

Que, de lo expuesto, se evalúa que la recurrente presto servicios en la Sub- Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, manteniendo **una relación laboral a plazo determinado con Contrato de Locación de Servicios**), a partir del 16 de setiembre del 2016 y mantuvo vínculo contractual a través de posteriores renovaciones y prórrogas de contrato hasta el 14 de diciembre del 2018, fecha que concluyo su relación contractual por termino de vigencia de contrato;

Que, respecto, a la pretensión de la recurrente de acogerse a los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, que establece que los servidores que laboran por más de un año, desarrollando labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados sino previo proceso administrativo disciplinario; **no es posible, en razón que las labores para las cuales fue contratado la recurrente, fueron ocasionales y temporales de corta duración;**

Que, de lo explicado en los párrafos precedentes, se verifica que la recurrente se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041, que establece que **no están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar:**

- 1- Trabajos para una obra determinada
- 2- *Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.*
- 3- **Labores eventuales o accidentales de corta duración.**
- 4- Funciones políticas o de confianza.

Que, la prestación de un servicio específico en un área específica o insertada dentro de una organización estatal, no califica como función pública, sino como la prestación de un servicio de un tercero que una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, su relación se extingue, y la entidad sólo estuvo o está obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se pactó en cada contrato;

Que, de otro lado, la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30693- **ha prohibido el ingreso a la carrera pública bajo el régimen 276, es decir que sólo se puede ingresar a esta modalidad por suplencia, reemplazo o por designación de cargos de confianza, más aun si se tiene en cuenta que toda plaza debe estar prevista en el CAP. y presupuestada en el PAP.** y aunado a ello la misma Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala cuales



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



son los lineamientos para el ingreso a la carrera pública, en ese sentido también no es viable lo solicitado por el recurrente de ser reincorporado a su centro de labores;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas conexas;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, requerida por doña **YOSELIN YUPANQUI NINAMANGO**, en razón que durante los periodos del 2016, 2017 y 2018, prestó servicios como personal Técnico de Obras señalados en los contratos de Locación de Servicios cargo de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Dirección Regional de Obras del Gobierno Regional de Junín, realizando trabajos eventuales de corta duración mediante contrato de Locación de Servicios regulados por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, requerido por doña **YOSELIN YUPANQUI NINAMANGO**, en razón que durante la prestación de servicios mediante Contrato de Locación de Servicios-(Contrato Civil), son a plazo determinado que se **EXTINGUEN** entre otros motivos, por el **VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CONTRATO**.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión de doña **YOSELIN YUPANQUI NINAMANGO**, respecto a que es aplicable el artículo 1° de Ley N° 24041, en razón que durante los periodos que prestó servicios en la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, los efectuó mediante contratos a plazos determinados, eventuales o accidentales de corta duración, consecuentemente se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041.

ARTÍCULO CUARTO.- CONSIDERANDO, que existe Restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral N° 276, estipulada en la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, de igual forma **no es viable, el reconocimiento como servidora contratada permanente requerido por**



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

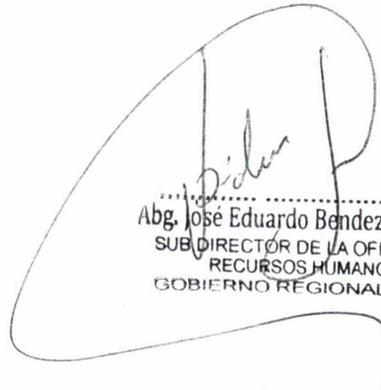


"Transparencia para los recursos del ciudadano"

doña **YOSELIN YUPANQUI NINAMANGO**, toda vez que durante su permanencia en la Institución prestó servicios a plazo determinado por la Ley de Contratación de Servicios, asimismo, el cargo que desempeñó, nunca existió en el CAP ni está presupuestado en el PAP de la entidad.

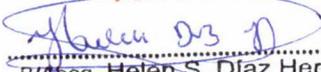
ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


.....
Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra
SUBDIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **12 MAR 2019**


.....
B/Abog. Heïen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL